



"2024: AÑO DEL 170° ANIVERSARIO DE PARANA COMO  
CAPITAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA".

Paraná, 6 de septiembre de 2024

SEÑOR PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
**SR. DAVID CACERES.**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

De nuestra mayor consideración:

Por la presente, quienes suscriben, concejales Emiliano Gómez Tutau y Maximiliano Rodríguez Paulin, tienen el agrado de dirigirse a Ud. a fin de poner en consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **Proyecto de Resolución** solicitando se convoque a **Audiencia Pública** a los fines de discutir los alcances de la Ordenanza N° 8615 y la incidencia del concepto de nocturnidad en nuestra Ciudad.

Sin otro particular, lo saludamos a Usted  
atentamente.

"2024: AÑO DEL 170° ANIVERSARIO DE PARANA COMO  
CAPITAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA".

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8615, que regula la habilitación y funcionamiento de distintos tipos de establecimientos en la ciudad de Paraná, y la necesidad de revisar su contenido para asegurar que se ajuste a las necesidades actuales de nuestra comunidad; y la Ordenanza N° 8276, que establece el marco para la convocatoria y organización de Audiencias Públicas en Paraná; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el concepto de nocturnidad en la ciudad de Paraná, **entendido como el espacio seguro donde se desarrolla el conjunto de actividades y eventos que se dan, principalmente durante la noche**, es clave para comprender la dinámica social, cultural y económica de nuestra comunidad. Los eventos nocturnos, ya sean masivos o de menor escala en espacios culturales independientes, requieren un marco normativo que les permita desarrollarse **en espacios seguros**, sustentable y en armonía con el entorno urbano y residencial;

Que, **la realización de eventos masivos en la ciudad de Paraná representa un motor económico crucial no sólo para nuestra ciudad, sino para toda la provincia de Entre Ríos. Estos eventos, junto con aquellos organizados y producidos por emprendedores, sectores de la economía social** y empresarios locales vinculados a la música, el arte, la gastronomía y otras expresiones culturales, generan un impacto económico significativo al movilizar una amplia gama de **sectores productivos, comunitarios y profesionales;**

Que, además de los grandes eventos, los Espacios Culturales Independientes o autogestionados juegan un rol fundamental en el ecosistema cultural y económico de Paraná. Estos espacios, que funcionan como unidades de producción de eventos privados a menor escala, también agrupan una diversidad de oficios y trabajos que son esenciales para la realización de actividades culturales, artísticas y

"2024: AÑO DEL 170° ANIVERSARIO DE PARANA COMO  
CAPITAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA".

recreativas. Semana tras semana, estos espacios pelean por subsistir en un entorno que muchas veces **no les es favorable, enfrentando desafíos que podrían resolverse con la presencia y el acompañamiento de un Estado Municipal facilitador a través de regulaciones claras, simplificando el acceso a las habilitaciones, entre otras acciones que ayudarían a los pequeños y medianos emprendedores, tanto privados como de la economía social, a subsanar la competencia desigual con otros tipos de establecimientos, y la relación con las comunidades de vecinos, que muchas veces buscan el cierre de este tipo de establecimientos;**

Que, la Ordenanza N° 8615, que regula la habilitación, funcionamiento, control e inspección de locales e instalaciones donde se desarrollan actividades bailables y espectáculos, es la normativa vigente que guía el desarrollo de la nocturnidad en nuestra ciudad. Sin embargo, el contexto actual exige una revisión de estos lineamientos para garantizar que sigan siendo adecuados a las necesidades y demandas contemporáneas, **garantizando un marco de seguridad desde el Estado**, tanto de los organizadores de eventos como de la comunidad en general;

Que, para abordar estas cuestiones, la **Ordenanza N° 8276**, que establece el marco para la convocatoria y organización de Audiencias Públicas en Paraná, se presenta como la herramienta idónea para abrir un espacio de participación ciudadana. Esta ordenanza permite a los ciudadanos manifestar sus opiniones, propuestas y objeciones sobre asuntos de relevancia para la comunidad, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en el proceso de decisión por parte de las autoridades competentes;

Que, los eventos y espacios culturales movilizan una diversidad de oficios y profesiones que incluyen productores, fotógrafos, músicos, DJs, sonidistas, iluminadores, diseñadores de escenografía, técnicos de montaje, decoradores, personal de seguridad, administradores de redes sociales, especialistas en marketing digital, community managers, desarrolladores web, diseñadores gráficos, camareros,



"2024: AÑO DEL 170° ANIVERSARIO DE PARANA COMO CAPITAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA".

bartenders, chefs, operadores de cámaras, editores de video, animadores, promotores, guías turísticos, transporte de logística, artistas plásticos, maquilladores, personal de limpieza, y técnicos en efectos especiales, **personal de seguridad**, entre otros. Todos estos actores son fundamentales para el desarrollo económico, cultural y social de nuestra ciudad;

Que, dada la relevancia económica y cultural de estos eventos y espacios, y en el marco de la Ordenanza N° 8276, es esencial que la normativa que regula su habilitación y funcionamiento sea revisada y, si es necesario, actualizada para asegurar que continúe apoyando el desarrollo de nuestra ciudad **y garantizando la seguridad de sus vecinos**;

Que, **por todo lo antes mencionado**, es imperativo abrir un espacio de participación ciudadana a través de una audiencia pública, donde se discutan los alcances de la Ordenanza N° 8615, escuchando las voces de todos los actores **de la comunidad** involucrados, tanto a gran escala como en los espacios autogestionados **y de la economía social**.



"2024: AÑO DEL 170° ANIVERSARIO DE PARANA COMO CAPITAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA".

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Convócase a **Audiencia Pública** en la ciudad de Paraná para debatir los alcances de la **Ordenanza N° 8615**, la cual regula la habilitación, funcionamiento, control e inspección de locales e instalaciones donde se desarrollan actividades bailables y espectáculos de diversas índoles.

**ARTÍCULO 2º:** La Audiencia Pública se llevará a cabo en una fecha y lugar que serán determinados por la autoridad convocante, garantizando el cumplimiento de los plazos y procedimientos establecidos en la **Ordenanza N° 8276**.

**ARTÍCULO 3º:** La convocatoria a la Audiencia Pública deberá incluir: a) El objeto de la audiencia, detallando la necesidad de revisar, modificar o reemplazar la Ordenanza N° 8615. b) El lugar y hora de realización. c) Los requisitos para la inscripción de los participantes. d) La información sobre la metodología de participación y los tiempos asignados para las exposiciones.

**ARTÍCULO 4º:** El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná o quien éste designe será el responsable de organizar, convocar, administrar y supervisar todo el proceso de la Audiencia Pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 8276.

**ARTÍCULO 5º:** Invítase a participar a **toda la comunidad de Paraná**, así como a comerciantes, empresarios, y representantes de asociaciones civiles, **representantes**



"2024: AÑO DEL 170° ANIVERSARIO DE PARANA COMO  
CAPITAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA".

**de organizaciones de la economía social,** culturales y sociales interesados en la temática.

**ARTÍCULO 6°:** El Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná se encargará de la difusión adecuada de la convocatoria, utilizando para ello los medios de comunicación locales y las plataformas digitales oficiales, garantizando la participación de toda la comunidad.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, y archívese.